



San Salvador, 22 de diciembre de 2017

Público en General

Presente.

Se declara inexistente la información a la que se refiere el Artículo 10 numeral 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública: Marco normativo aplicable a cada ente obligado. En vista que la Autoridad Marítima Portuaria aún se encuentra desarrollando los procedimientos de cada unidad, los cuales no están aprobados a la fecha de esta nota, por lo que no es posible su publicación

Sin embargo, a la fecha en que se encuentren aprobados se precederá a ponerlos a la disposición del público de manera oportuna en nuestro portal.

Atentamente,



Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria

Oficial de Información